



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MADAI PÉREZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TLAXCALA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEST", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS IVÁN GONZÁLEZ OROZCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL IDET" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal investida de patrimonio y personalidad jurídica, de conformidad con el artículo12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que la Lic. Madai Pérez Carrillo, acredita debidamente su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con artículo 19 fracción XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
- I.3. Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento.
- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número. IDET0103305M3.
- I.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida República de Brasil sin número, colonia centro, código postal 90430 en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL CEST" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 Ser una Asociación Civil, mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Centro de Estudios Superiores de Tlaxcala A. C. como lo acredita con el testimonio notarial número 37169, volumen 432, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, tirado ante la fe del

S. S.





Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Estado, mediante la cual se formalizo dicha personal moral, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Con Registro Federal de Contribuyentes CEST960816J50.

II.2 Que, entre otros, en su objeto social se encuentra iniciar, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y de difusión de la cultura de todas las ciencias del saber.

II.3 Que en este acto se encuentra legalmente representada por su Director General Mtro. Jesús Iván González Orozco, quien posee poderes y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 fracciones III, VII, XI y XVII del Reglamento Escolar del Centro de Estudios Superiores de Tlaxcala; así como el ocurso Of.No.CEST/DG/002/2019, a través del cual el Dr. Julián German Molina Carrillo Presidente del Consejo Directivo del Centro de Estudios Superiores de Tlaxcala, le comunica al Director de Educación Media superior y Superior de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Tlaxcala que el Mtro. Jesús Iván González Orozco ha sido nombrado como Director General.

II.4 Que, para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Pte. No. 6 sección 3ra. Barrio de Guardia, Zacatelco, Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" EN CONJUNTO DECLARAN QUE:

III.1 se reconocen la capacidad y personalidad jurídica que ostentan en la firma del presente convenio, no existiendo error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se formaliza.

CONFORME A LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN OTORGAR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "EL IDET" y "EL CEST" operarán la vinculación del sector público, social, académico, profesional y en particular de los deportistas, de los servicios que ofrecen "LAS PARTES", con las siguientes finalidades generales:





- 1.1 Compartir, y difundir las actividades académicas, profesionales, sociales y gubernamentales, respectivamente, que ofrecen "LAS PARTES";
- 1.2 Coordinar las prácticas profesionales que requieran los estudiantes de "EL CEST";
- 1.3 Facilitar la incorporación de los trabajadores de "EL IDET", de los hijos de éstos y de los deportistas en activo del Estado de Tlaxcala el nivel superior en las licenciaturas de la oferta educativa vigente con las que cuenta "EL CEST", con los descuentos respectivos y en las modalidades establecidas en el presente convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"EL IDET" SE COMPROMETE A:

- a) Informar a su personal y a sus deportistas sobre el contenido del presente instrumento y mantener al tanto a sus trabajadores y deportistas en activo del beneficio otorgado, a fin de que sea respetado durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo a las condiciones pactadas.
- b) Invitar a sus trabajadores y deportistas a la formación profesional de nivel superior en "EL CEST".
- c) Fomentar la participación y realización profesional de sus trabajadores y de los deportistas que representan al Estado, incentivándolos a iniciar y culminar la carrera profesional de su preferencia.
- d) Estar en constante comunicación con "EL CEST", con la finalidad de otorgar una relación por escrito de los trabajadores interesados en la inscripción y aplicación del descuento respectivo.
- e) Invitar a sus trabajadores y deportistas a la capacitación constante mediante talleres y pláticas que se impartirán por profesionistas de "EL CEST".
- f) Colaborar para el desarrollo profesional de los estudiantes de "EL CEST", a través de participación de los mismos en prácticas profesionales con "EL IDET".

11 8. C





- g) Brindar de las medidas adecuadas a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales con "EL IDET".
- h) Instruir de las capacitaciones y herramientas necesarias para que los estudiantes adquieran experiencia y práctica profesional.
- i) Informar a los trabajadores, deportistas, ciudadanos, y personas en general de los servicios que brinda "EL CEST", aquellos que son de forma académica y también de las asesorías y orientaciones jurídicas gratuitas que brinda el Bufete Jurídico Universitario, concretamente para aquellos que se encuentran económicamente desfavorecidos.

"EL CEST" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar a "EL IDET" toda la información que requiera para la difusión de las licenciaturas, planes educativos y servicios en general que presta.
- b) Facilitar la información actualizada de las licenciaturas que ofrece "EL CEST".
- c) Proporcionar un descuento del 20% sobre el costo de la materia, a todos los trabajadores de "EL IDET", así como a deportistas canalizados por "EL IDET", que deseen estudiar alguna licenciatura de las que oferta "EL CEST", y se inscriban en el próximo periodo escolar mismo que se apertura en enero 2023, o en posteriores periodos de inscripción, siempre que, la vigencia del presente instrumento así lo permita. Para que la beca sea efectiva y vigente durante el periodo escolar, los interesados deberán cumplir con los pagos correspondientes hacía "EL CEST", sin que exista atraso ni adeudo alguno, además de presentar en la universidad semestralmente la constancia laboral con. Dicho descuento no será aplicable en el periodo de verano.
- d) Proporcionar un descuento del 20% sobre el costo de la materia, a todos los trabajadores de "EL IDET", así como a deportistas canalizados por "EL IDET", que deseen estudiar alguna de las maestrías de las que oferta "EL CEST", y se inscriban en el próximo periodo escolar mismo que se apertura en agosto 2023, o en posteriores periodos de inscripción, siempre que, la vigencia del presente instrumento así lo permita. Para que la beca sea efectiva y vigente durante el periodo escolar, los interesados deberán cumplir con los pagos correspondientes hacía "EL CEST", sin que exista atraso ni adeudo alguno, además de presentar en la universidad semestralmente la constancia laboral con "EL IDET" Dicho descuento no será aplicable en el periodo de verano.

I a. i.





- e) Proporcionar un descuento del 20% sobre el costo de la materia todos los hijos de trabajadores de "EL IDET", así como a deportistas activos canalizados por "EL IDET", que deseen estudiar alguna licenciatura de las que oferta "EL CEST", y se inscriban en el próximo periodo escolar bajo la modalidad escolarizada, misma que se apertura en agosto 2023, o en posteriores periodos de inscripción siempre que, la vigencia del presente instrumento así lo permita. Para que la beca sea efectiva y vigente durante el periodo escolar, los interesados deberán cumplir con los pagos correspondientes hacía "EL CEST", sin que exista atraso ni adeudo alguno, además de presentar en la universidad semestralmente la constancia laboral del padre o madre con "EL IDET" Dicho descuento no será aplicable en el periodo de verano.
- f) Respetar y mantener los descuentos referidos en los incisos anteriores siempre y cuando el trabajador continúe laborando para "EL IDET" y el deportista se mantenga en activo en la disciplina que practique, que no repruebe ninguna materia y que no exista ningún adeudo de pagos, asimismo para el caso de los hijos de los trabajadores, deberán comprobar la vigencia laboral del padre o madre, no reprobar ninguna materia, y que no exista ningún adeudo de pagos con "EL CEST".
- g) Dar a conocer los lineamientos y reglamentos internos de "EL CEST" a los trabajadores o hijos de trabajadores de "EL IDET" que se inscriban y cursen alguna licenciatura que se oferta.
- h) Realizar capacitaciones a través de talleres y pláticas a los trabajadores de "EL IDET" y a los deportistas que le sean canalizados previa solicitud por escrito.
- i) Difundir los objetivos y funciones de "EL IDET", con la finalidad de que los estudiantes puedan realizar prácticas profesionales en dicho organismo público.
- j) Remitir una relación de los estudiantes que deseen realizar prácticas profesionales con "EL IDET".
- k) Brindar asesoría y orientación jurídica gratuita a las personas que se encuentran económicamente desfavorecidas y que sean canalizadas por "EL IDET" a través de los objetivos de este convenio.

TERCERA. - RESPONSABLES.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos





derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "EL CEST" al Maestro Jesús Iván González Orozco, Director General.

Por "EL IDET" la Lic. Madai Pérez Carrillo, Directora General.

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el uno de diciembre de dos mil veintitrés, o cuando alguna de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentran obligaciones pendientes de cumplimentar, salvo cuerdo en contrario.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su mando, que asignen para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra.

Por lo tanto "LAS PARTES" pactan que las personas que se involucren en el cumplimiento del presente convenio, así como los estudiantes que acudan a realizar sus prácticas profesionales a "EL IDET" en ningún caso generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito y formarán parte integrante

No. Charles





de este Convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

NOVENA. - DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, deben de cumplir condichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de una de "LAS PARTES" a la otra, en consecuencia, del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, así como su Reglamento y como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.





DÉCIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". Sin embargo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su interpretación o ejecución, los interesados se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Zacatelco, Tlaxcala al día uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR "EL CEST"

MTRO. JESÚS IVÁN GONZÁLEZ OROZCO DIRECTOR GENERAL POR "EL IDET"

LIC. MADAI PEREZ CARRILLO
DIRECTORA GENERAI